



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 10 DE JULIO DE 1964

|| NUM. 18.318

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 103

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San Pedro Sula y las Empresas "Farnsworth & Chambers Company, Inc." y "Johnson Drake & Piper Construction Corporation", constructoras estas últimas del Aeropuerto de San Pedro Sula (La Mesa), el 11 de febrero del corriente año, y de acuerdo con lo pactado en la Cláusula 2da., letra b) N° 2, los precios fijos unitarios de dicho Contrato, son en moneda nacional e inalterables, libres de todo impuesto y de servicios consulares, inclusive el 3% de impuesto sobre ventas y permisos provisionales de importación; incluyendo compensación total al Contratista por materiales, mano de obra, equipo, transporte, etc., etc.; y

CONSIDERANDO: Que el importe de los impuestos pagados por el Contratista por falta de dispensas y gastos de permisos provisionales de importación, ocasionará un gasto considerable a la Municipalidad de San Pedro Sula, puesto que, en el Contrato aludido se comprometió a reembolsarlo; por lo que procede que el Estado le preste ayuda a la Municipalidad para la Construcción de esa obra, que es en sí de carácter Nacional.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Exonerar a la Municipalidad de San Pedro Sula del pago de todo impuesto y de servicios consulares, incluyendo el 3% del impuesto sobre ventas y permisos provisionales de importación, por todos los materiales que se introduzcan al país para la construcción del Aeropuerto (La Mesa), tales como: gasolina, asfalto, equipo de construcción, repuestos, lubricantes, diesel, etc., etc., que necesitan las Empresas al principio de este Decreto mencionadas, para la construcción de la referida pista.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

CONTENIDO

Decreto N° 103.—Jun'io de 1964.

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 203 al 209, inclusive.—Febrero de 1964
Comunicaciones y Obras Públicas
Acuerdo N° 201. Febrero de 1964.

AVISOS

- El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera L.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Jorge Fidel Durón.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,
M. Ramírez Q.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
E. Dumas Rodríguez.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,
V. Williams A.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
A. Riera H.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,
Nicolás Cruz Torres.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina García.

Gobernación y Justicia

Gobernación y Justicia		Acuerdo N° 205	Acuerdo N° 206	Acuerdo N° 207
Acuerdo N° 203	Acuerdo N° 204	Acuerdo N° 205	Acuerdo N° 206	Acuerdo N° 207
Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1964.	Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1964.	Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1964.	Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1964.	Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,	El Jefe del Gobierno Militar,	El Jefe del Gobierno Militar,	El Jefe del Gobierno Militar,	El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:	ACUERDA:	ACUERDA:	ACUERDA:	ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Escobar Meléndez y Gilma Esperanza Becerra Morales, vecinos de La Ceiba, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.	Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Romeo Angel Chávez y María Ester Flores, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.	Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Manuel Lezama F. y Cándida Ramos, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.	Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Cecilio Madrid y Day-si Delia Paz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.	Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Antonio Aguilar y María Dolores Núñez G., vecinos de Guarita, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.	O. LOPEZ A.	O. LOPEZ A.	O. LOPEZ A.	O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,	El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,	El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,	El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,	El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera López.	Mario Rivera López.	Mario Rivera López.	Mario Rivera López.	Mario Rivera López.

<p>Acuerdo N° 208</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abel Talavera González y Elia Cristina Sevilla, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 219</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Antonio Matute y Antonia López, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 225</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ingrid Reichmann Reyes y Francisco Rubén Rodríguez Córdova, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 229</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Antonio Lobo Zapata y Reina Argentina Castro Sarmiento, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 236</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eric Flid Stuart y Haydes Barnica Tabora, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>
<p>Acuerdo N° 209</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a James Spicer Wood y Evalum Kirkconnell, vecinos de Guanaja, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 220</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Muñoz C. y Vicenta Gámez, vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 226</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Marín y Florinda García Martínez, vecinos de La Ceiba, previo entero de (L 10.000) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 232</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Pastor Aguilar y Victoria Aguilar, vecinos de San Juan, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 237</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor José Zelgaya y Amalia Barahona, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>
<p>Acuerdo N° 210</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Díaz Ramos e Isabel Mejía, vecinos de El Negrito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 223</p> <p>Tegucigalpa, D.C., 5 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Casildo Cruz López y Ruth Flores Núñez, vecinos de Curarén, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 227</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Juárez Delgado y Evelinda Montealegre Marroquin, vecinos de Namasigüe, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 234</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro René González, Ardón y Elizabeth Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 238</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orly A. Maldonado y Gladis Esperanza Vásquez Cueva, vecinos de Aramecina, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>
<p>Acuerdo N° 211</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Blas Rivera e Hilda Ondina Pavón, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 224</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Ponce Erazo y Emma Alicia Mejía, vecinos de San Manuel, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 228</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Rafael Ohara y Mariana Guillén, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 235</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Vivil y Norma Díaz, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>	<p>Acuerdo N° 239</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Vásquez Aplicano e Idalia Rodas, vecinos de Moroceli, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.</p> <p>O. LOPEZ A.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,</p> <p>Mario Rivera López.</p>

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 301
Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1964.

Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Administración de Correos de La Celba

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Elda Lozano, Agente Postal de Yaruca, la que fue nombrada mediante el Acuerdo N° 451, del 26 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Isolina Villafranca. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Erlindo Tróchez, Agente Postal de El Porvenir, el que fue nombrado por Acuerdo N° 719, del 1° de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Salvador Torres Riera. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Augusto Tróchez, Cartero de la Agencia Postal de El Porvenir, el que fue nombrado por Acuerdo N° 159, del 29 de enero de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Gabriel Anarriba. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana María Luisa Sevilla, Agente Postal de La Unión, la que fue nombrada por Acuerdo N° 857, del 30 de julio de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la señora María Ortega de Rodríguez. Devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Ana Navarrete,

Agente Postal de San Francisco, la que fue nombrada por Acuerdo N° 720, del 1° de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Ramón Rosales. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Etelvina Melgar Lazo, Agente Postal de La Masica, la que fue nombrada por Acuerdo N° 449, del 26 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la señora Elisa García de Cruz. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Castillo Rodríguez, Cartero de la Agencia Postal de La Masica, el que fue nombrado por Acuerdo N° 450, del 26 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Rubén Lazo. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Nils Schultz, Agente Postal de Nueva Armenia, el que fue nombrado por Acuerdo N° 3146, del 1° de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Ramón Valladares. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Javier Hernández Cruz, Cartero de la Agencia Postal de Jutiapa, el que fue nombrado por Acuerdo N° 186, del 29 de enero de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Francisco González. El nombrado devengará sueldo tope.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn F.

renco Armijo, y al Oeste, propiedad de Félix Rodríguez. Los lotes anteriores forman un solo cuerpo de cuarenta y ocho y media manzanas de extensión; b) Un potrero llamado Zanja Honda, como de cuarenta y seis manzanas de superficie, cercada de alambre espigado, en jurisdicción de Talanga, en el sitio de Monte Grande, limitado: al Norte, propiedad de Ramona v. de Girón y Juan Pablo Arguijo, mediando la quebrada Zanja Honda; al Este, propiedad de Lucio Carras, al Sur, potrero de Tiburcio Carras, callejón de por medio, y al Poniente, propiedad de Valentín Rodríguez e Ignacio Pagoada y la de Pedro R. Flores. En este terreno se encuentra otro como de catorce manzanas de extensión, también acotado con alambre espigado, limitado: al Norte, posesiones de María Cecilia Martín y de Valentín Rodríguez; al Sur, posesiones de Benito Rodríguez, camino de por medio; al Este, posesiones de Norberto Carras R. v Tiburcio Carras Cáceres, por medio, y al Poniente, propiedad de Florencio Varela, mediando calle Cuyametepe; c) Una finca de caña de azúcar, sita en el lugar llamado "La Ciénega" de 10 manzanas de superficie, cercada de alambre y limitada: al Norte, propiedad de Santiago Cabrera y José María Agurcia, callejón de por medio; al Sur, propiedad de Leandro García y otros; al Este, propiedad de Emilio Handal, callejón de por medio, y al Oeste, propiedad de Francisco Rivera, mediando callejón: los inmuebles anteriores están inscritos a favor del Banco Nacional de Fomento, bajo el número 59, folios 148 al 150 del Tomo 174 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la base de L. 15.000.00.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Secretario.

29 J., 10, 20 y 22 de J. 64.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 5 de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Excelentísimo Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Juan Jorge Hasbun, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante Vos, Señor Ministro, a denunciar una zona minera que tiene una extensión superficial de 200 hectáreas, en forma de rectángulo, que mide aproximadamente 685 metros por 2920 metros, y situada en terreno nacional, en jurisdicción de Concepción de María, en el departamento de Choluteca, que contiene: Oro, plata y otros minerales, y que se denominará "Zona Minera de San Blas", y limita en la forma siguiente: al Norte, continuación del Río Guasaule, aguas arriba; a Sur, terreno baldío; al Este, denuncia minera de Santa Rosa de Potosí y Copal, y al Occidente, terreno baldío y Río Guasaule.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.—(f) Juan Jorge Hasbun".—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

10 J. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 5 de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Excelentísimo Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Juan Jorge Hasbun, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante Vos, Señor Ministro, a denunciar una zona minera que tiene una extensión superficial de aproximadamente 685 metros por 2920 metros, en forma de un rectángulo, y situada en terrenos nacionales, en la jurisdicción de Concepción de María, en el departamento de Choluteca, que produce o contiene oro, plata y otros minerales, y que se denominará "Zona Minera de San Benito"; mide el total 200 hectáreas, y limita en la forma siguiente: al Norte, terreno baldío y parte del denuncia minero Potosí y cerro del mismo nombre; al Sur, Río Guasaule; al Este, Cerro Potosí y sitio de Guaramás, con Cerro San Benito; al Oeste, con los denuncios mineros de Santa Rosa de Potosí y Copal.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.—Juan Jorge Hasbun".—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

10 J. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 5 de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Excelentísimo Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Juan Jorge Hasbun, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante Vos señor Ministro, a denunciar una zona minera, que tiene una extensión superficial de 200 hectáreas, en forma de rectángulo, que mide aproximadamente 1370 metros, por 1460 metros, y situada en terreno nacional, en jurisdicción de Concepción de María, en el departamento de Choluteca, que contiene: Oro, plata y otros minerales, y que se denominará "Zona Minera el Copal"; y limitada en la forma siguiente: al Norte, con el denuncia minero, Santa Rosa de Potosí; al Sur, Río Guasaule; al Este, con parte del denuncia minero "San Benito", y al Occidente, con parte del denuncia minero de San Blas.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.—(f) Juan Jorge Hasbun".—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

10 J. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y le este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

MINGETTE

Esta marca fué inscrita en Italia con el N° 159728, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presente. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas, cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo, en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido se razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha tres de junio de presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

MUSCLINE

Esta marca fué inscrita en Italia con el N° 159742, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presente. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos,

AVISOS

SUBASTA VOLUNTARIA DE UNOS INMUEBLES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que la audiencia señalada para el día 10 de julio próximo, a las 10 de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en subasta voluntaria la finca llamada "Villa Guatuna", compuesta de los siguientes inmuebles: a) Lote llamado "La Sabrososa" o en Monte Grande formado de varias porciones, una de diecinueve manzanas de superficie, acotada con cercas de alambre y limitada así: al Norte, potrero de Félix Rodríguez y terrenos inmediatos de doña Ramona viuda de Girón; al Este, cañal de Florencio Armijo y labranza

de Manuel Colindres; al Sur, el Cementerio, mediando el camino que conduce de Talanga a Cantarranas y labranza de Teresa Garmendia, y al Oeste, el pueblo de Talanga, río Cuyametepe de por medio; otra porción de seis y media manzanas de superficie acotada con alambre espigado y motate, limitado: al Norte y Oriente, propiedad de María Cecilia Martín; al Sur, posesión de Irene v. de Armijo, mediando callejón, y al Poniente, callejón de San Juan de Flores; otra porción de tierra de cinco manzanas de extensión, limitada: al Norte, Oeste y Sur con propiedad de Cecilia Martín, y al Este, con posesión de Florencio Armijo; otro lote de ocho manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, limitado: al Norte, posesiones de Benito Ramírez y Cecilia Martín; al Este, posesión de Flo-

ticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo, en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica de "Marvin", de donde pido que se razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 50.981, el 22 de marzo de 1962, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y artículos de tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consistente en las palabras:

SET DE PANTENE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Alberto-Culver Company, manufactureros, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en 2525 Armitage Avenue, Melrose Park, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Subdue", según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 758.976 de 22 de octubre de 1963, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege shampoo medicinal contra la caspa, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1964.



10 J. 64.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha trece de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Poder.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.—Yo, Edmond L. Bográn, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, en mi condición de apoderado de don Ernesto Salomón Dahbura, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Santa Ana, República de El Salvador, respetuoso comparezco solicitando el registro a favor de mi representado, de la marca de fábrica denominada: "California", que le sirve para distin-



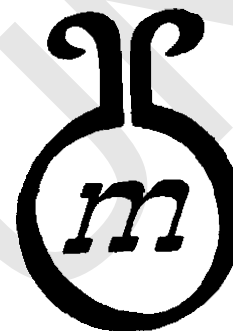
guir ropa hecha, vestidos confeccionados o a medio confeccionar, especialmente ropa interior. La marca cuyo registro se solicita se imprimirá en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, y se aplicará a la mercadería del modo o

modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, llos, envoltorios, en que se lleve la mercadería, en anuncios, catálogos de propaganda y sobre los artículos mismos. Acompaño los siguientes: a) Poder con que actúo, debidamente legalizado; b) certificado de Registro de la Marca "California" N° 8976, extendida en El Salvador, que es el país de origen de la misma con fecha 24 de agosto de 1962; c) Contrato de Agencia; d) diez ejemplares de la marca, y e) El clisé de la misma. Para que continúe la substanciación de estas diligencias, sustituyo el Poder con que actúo en el Lic. Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio, con todas las facultades a mí conferidas. Por lo expuesto pido: Admitir esta solicitud, darle el trámite correspondiente; tener al Lic. Discua R., como apoderado sustituto en este asunto; dictar resolución registrando la marca referida y extenderme certificación de tal resolución.—Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Edmond L. Bográn". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A., de Lugano, Suiza, Vía Nassa 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la letra: "M"



Encerrada en un círculo que se prolonga en la parte superior en forma de dos cuernos, figura que repite el antiguo símbolo de la primavera. Esta marca fué registrada en Italia con el N° 159733, el 24 de febrero de 1961 a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, cuyo certificado se acompaña debidamente autenticado. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: cosméticos, perfumes, aceites de esencias, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, dietéticos, para niños y enfermos; cataplasmas, materiales para usos medicinales, amalgama para tapar dientes y para sacar modelo de los mismos y desinfectantes. Dichas marcas se usan o aplican sobre productos, envoltorios, empaques, impresos, cintas; en relieve, estampas, etc. Se puede usar asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada, y similares, en todas sus dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que gestiono aparece agregado en las diligencias de la marca de fábrica Marvin de donde pido sea razonado. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone del conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha dos de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DIGITTA

Esta marca fué inscrita en Italia con el N° 159738, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo, en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido que se razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 J. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

REDONNANT

Esta marca fué inscrita en Italia con el N° 159741, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad

para la Industria Farmacéutica y Cosmética. Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo, en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido que se razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 17 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 3.780-A, el 10 de octubre de 1962, por un período de diez años, para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase (medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales), incluyendo alimentos e ingredientes dietético-medicinales; consistente en el nombre:

CAL-C-VITA

estando la letra "C" central dividida por guiones de las voces "Cal" y "Vita", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para

que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha trece de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Razonamiento.—Poder.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.—Yo, Edmond L. Bográn, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi condición de apoderado de don Ernesto Salcedón Dahbura, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Santa Ana, República de El Salvador, con el debido respeto comparezco ante esa Oficina, solicitando el registro a favor de mi representado, de la marca de fábrica denominada:



que sirve para distinguir ropa hecha, vestidos confeccionados o a medio confeccionar, y especialmente ropa interior. La marca cuyo registro solicito se imprimirá en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, y se aplicará a la mercadería del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios en que se lleve la mercadería, en anuncios, catálogos de propaganda y sobre la mercadería misma. Acompaño los siguientes documentos: a) Poder con que actúo, debidamente legalizado. b) Certificado del Registro de la Marca Duke, N° 8978, extendido por el Jefe de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, con fecha 24 de agosto de 1962 debidamente legalizado, y c) Contrato de Agencia. Asimismo, presento diez (10) ejemplares de la marca y el clisé de la misma. Para que continúe la substanciación de estas diligencias, confiero poder amplio y suficiente al Lc. Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato judicial administrativo. Por lo expuesto pido: Admitir esta solicitud, darle el trámite legal correspondiente; mandar razonar y devolverse el Poder que acompaño, al Lc. Discua R., como apoderado sustituto en este asunto; dictar resolución, ordenando el registro de la marca referida y, en definitiva, exten termine certificación de dicha resolución.—Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Edmond L. Bográn". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 9 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Philips-Duphar, domiciliada en Apollolaan 151, Amsterdam, Países Bajos, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Holanda con el número 151.210, el 19 de abril de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: pesticidas, incluyendo fungicidas; consistente en las sílabas:

DU-TER

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 12 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A., de Lugano, Suiza, Vía Nassa 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

ca de fábrica que consiste en la palabra:

BLANZETTE

Esta marca fue inscrita en Italia con el N° 160248, el 15 de octubre de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para la lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido que razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha tres de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A., de Lugano, Suiza, Vía Nassa 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

STRICT

Esta marca fue inscrita en Italia con el N° 159731, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cos-

mética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para la lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido que razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha dos de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

REPASSEUSE

Esta marca fue inscrita en Italia con el N° 159740, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para la

lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido que razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

KIRKIKA

Marca de fábrica que distingue, ampara y protege artículos de perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el pelo, dentífricos, jabones, artefactos para lavar ropa y otros artículos para lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar, dicha marca se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos, en forma de etiquetas o cintas, en relieve, y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio e industria. Puede emplearse asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno Militar.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Ricardo Arturo Pineda M., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, muy respetuosamente comparezco en mi condición de representante de "Juan D. Larach & Cia." Sección Industrial, una sociedad mercantil con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, de esta República, según el poder adjunto a solicitar el registro y depósito como marca hondureña de la denominada:



marca que ampara, distingue y protege toda clase de Ventanas: de aluminio y vidrio en tipos celosías, corredizas horizontales y verticales, de toldo y fijas panorámicas, ya sean independientes o combinadas. Puertas: de aluminio con madera y vidrio en los tipos corredizas, para baños, de acordeón, colgantes y plegables, fijas panorámicas y de doble acción, ya sean independientes o combinadas. Fachadas: con ornamentos de aluminio y vidrio, marquesinas y toldos. Frentes Comerciales: combinaciones de puertas de aluminio con vidrio y ornamentos; y, Escaleras: de aluminio en todos los tipos. Se usará en cualquier color, preferentemente el verde en la forma impresa en las etiquetas y, cuando se ponga en los productos, deberá ir en la planchuela de aluminio que se acompaña, independiente de tamaño o diseño especial, y se aplicará o fijará en los artículos y productos mismos o sus empaques, cajas y piezas de propaganda por medio de etiquetas, impresiones, placas, estampados, estarcidos, grabados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan todos los documentos necesarios".—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Ricardo Arturo Pineda." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
10 J. 64.

expediente de la marca de fábrica Marvin, de donde pido que razonen estas diligencias. Dicha marca fué registrada en Italia el 30 de marzo de 1961 con el N° 159743, cuyo certificado lo acompaño debidamente autenticado. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha dos de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor

Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

STURM

Esta marca fue inscrita en Italia con el N° 159716, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para la lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas

y raspar; se aplica o fija sobre productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica "Marvin", de donde pido que razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha tres de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

FILEUSE

Esta marca fué inscrita en Italia con el N° 159726, el 12 de junio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve, y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, te-

levisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica Marvin, de donde pido que razonen estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha tres de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A. de Lugano, Suiza, Vía Nassa, 60, con el debido respeto comparezco pidiendo registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en las palabras:

ARC TENDU

Esta marca fue inscrita en Italia con el N° 159717, el 12 de julio de 1962, a nombre de Marvin, Sociedad para la Industria Farmacéutica y Cosmética, Instituto Farmacéutico y Biológico, cuyo certificado presento. Distingue, ampara y protege los siguientes productos: Cosméticos, perfumes, aceites esenciales, lociones para el pelo, jabones, dentífricos, artefactos para lavar ropa y otros artículos para lavandería, artefactos para limpiar, lustrar, quitar grasas y raspar; se aplica o fija sobre los productos, envolturas, empaques, impresos en etiquetas o cintas, en relieve y en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio o la industria. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisada y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores. El poder con que acredito mi representación está agregado al expediente de la marca de fábrica Marvin, de donde pido que razonen estas diligencias. Presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecien-

tos sesenta y cuatro.—Francisco Cáceres Bendaña'. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 y 20 J. 64.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha ocho de mayo del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor David Guzmán Fúnez, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, hondureño y de este domicilio, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un terreno ubicado en las inmediaciones de la aldea El Río, de esta jurisdicción, constante de catorce manzanas, más o menos, de extensión superficial, cuyos límites generales son: al Norte, colinda con posesión de Miguel García; al Sur, colinda con Alejandro López, quebrada de Los Prietos de por medio; al Este, colinda con carretera de la Presa Nueva y Miguel García, y un lote para la escuela; al Oeste, colinda con Salomón Canaca; que el terreno descrito lo tengo acotado en parte con alambre y que he destinado para la agricultura, además tengo construída a mis expensas una casa de madera". La apropiada no tiene ningún otro poseedor o poseedores proindivisos. Para acreditar la posesión quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe y con ánimo de dueño, unido a sus antecesores del inmueble descrito, por más de veinticinco años, el peticionario ofrece el testimonio de los testigos Miguel Ángel García, Alejandro López y Eudocio Campos, todos mayores de edad, solteros, labradores, propietarios, hondureños y de este domicilio, y radicados en el asiento del inmueble.—Puerto Cortés, 25 de junio de 1964.

WILFREDO GAYTÁN,
Secretario.

10 J., 10 A. y 9 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha ocho de mayo del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Mateo Guzmán Fúnez, mayor de edad, casado, Bachiller, hondureño y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Un terreno ubicado en la aldea de El Río, de esta jurisdicción, constante de cincuenta y cinco manzanas, más o menos, de extensión superficial, cuyos límites generales son: al Norte, colinda con terrenos nacionales, posesionados por Martín Leal Hoy por Santiago Pineda; al Sur, con terrenos posesionados por Valentín Mejía Moreno; al Este colinda con posesiones de Santiago Valladares, y al Oeste,

con terrenos posesionados por Manuel Miranda y Joaquín Castro; que el terreno mencionado se encuentra acotado por alambre de púa y en casi todo el perímetro; los linderos entre los colindantes son formados por límites, por quebradas que nacen y mueren entre las mismas propiedades; la propiedad no tiene ningún otro poseedor o poseedores proindivisos. Para acreditar la posesión quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe y con ánimo de dueño, y unido a sus antecesores del inmueble descrito, por más de veinticuatro años; el peticionario ofrece el testimonio de los testigos: Miguel García, Rafael Deras y Maximiliano, García, todos mayores de edad, solteros, hondureños, labradores y propietarios de este vecindario, y radicados en el asiento del inmueble.—Puerto Cortés 25 de junio de 1964.

WILFREDO GAYTÁN,
Srto.

10 J., 10 A. y 9 S. 64.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de julio del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontin, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé, dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito y deslindado lo adquirió el incapacitado Pedro Regalado Casco, como legatario de la señora Lucía Cruz, según escritura de partición autorizada por el Abogado Anibal Quiñónez. Se encuentra inscrito el dominio bajo el N° 281 folios 368 al 371 del Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. En el inmueble descrito se encuentran las mejoras siguientes: dos casas construídas de madera de pino rústico y tabla de crilla; la primera consta de dos cuartos cubiertos con teja, la cual está montada en armadura de madera de pino y el piso enladrillado con baldozas de barro, todo ello en mal estado; posee, además, dos corredores cubier-

tos y enladrillados de la misma manera que las habitaciones, uno de ellos por el lado Norte y otro por el lado Oeste de la casa. La segunda casa consta también de dos habitaciones, cubierta de la misma manera que la anterior y piso de madera, todo también en mal estado, el área construida de la primera casa es de diez metros noventa centésimas de metro por once metros cuarenta centésimas de metro, dando un área de construcción de ciento veinticuatro metros cuadrado-veintiséis centésimas de metro cuadrado, incluyendo los corredores. El área de la segunda casa es de tres metros veinticinco centésimas de metro por cinco metros cuadrados cincuenta y ocho centésimas de metro cuadrado. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es, la suma de once mil novecientos ochenta y tres lempiras veinte centavos de lempira (L 11. 983.20).—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 16 J. al 11 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Una porción de terreno ubicada en los Barrios Guacerique y La Granja de Comayagüela, que mide y linda especialmente: al Norte, ciento catorce varas noventa y siete centésimas de vara, limita con Casa Uhler y Asilo de Ancianos; al Sur, ciento diecinueve varas setenta y seis centésimas de vara, limita con terreno del Doctor José Jorge Callejas; al Este, treinta varas, limita con terreno de don Fernando Díaz Zelaya, Carretera del Sur de por medio, y al Oeste, treinta varas, con el Río Guacerique, teniendo, por consiguiente, una superficie de tres mil quinientas veintinueve varas cuadradas (3.521 V²), inscrito a favor de la Sociedad Vehículos y Equipos S. A., bajo el N° 134, folios 155 y 156, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad de este departamento, con las mejoras consistentes en un edificio que sirve para Oficinas de la Sociedad Anónima indicada, y una sala de exhibición de vehículos con vitrinas alrededor; la construcción es de dos pisos, estando la parte de arriba destinada a oficinas. Hay además en la Planta Baja, otro salón destinado para oficinas y también hay otra construcción que sirve para oficinas y para

servicio de lubricación de vehículos. Todo tiene paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto y madera, con piso de cemento en la Planta Baja. Cubierto con pintura de aceite". Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad Vehículos y Equipos, S. A., al Banco de Honduras, S. A.; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho inmueble y sus mejoras, que fue avaluado por las partes en la cantidad de ciento cuarenta mil lempiras. en la escritura hipotecaria inscrita bajo el N° 22, folios 39 y 40, Tomo 138, del Registro Hipotecario de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario del Juzgado.

Del 29 de J. al 21 de J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de julio entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que mide y limita: de la esquina hacia el Sur se miden diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro setenta y tres centímetros; quebrando la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre al Oriente, hasta el malecón del río Chiquito, luego siguiendo el malecón hacia el Norte, hasta la esquina, contándose doce metros, y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros con toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa, construcción de piedra y ladrillo, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, compuesta parte construcción antigua, de dos piezas, con servicios sanitarios, y parte moderna, de dos piezas, con cuatro cuartos, dos arriba y dos abajo, con servicios sanitarios, de agua y luz modernos, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Coello, calle de por medio; al Sur, casa de Mercedes y Francisca Mejía; al Este, el río Chiquito; y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio; y se encuentra inscrito a favor de Jorge, Pablo Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, con el número 151, folio 392 del Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que los señores Jorge, Pablo, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, representados los dos últimos menores de edad, por su padre J. Alfonso Mejía, son en deberle al señor Erberto Granieri Bellucci: dicho inmueble fue valorado por perito en la cantidad de (L 35.000.00) treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de

primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Secretario del Despacho.

Del 3 al 25 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día viernes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la siguiente manera: "Un terreno como de una manzana de extensión, situado en el lugar denominado de Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, el cual está debidamente acotado con alambre espigado, y limita así: al Norte, con carretera de San Juancito; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Láinez; al Este, con Catalina de Elvir, y al Oeste, con propiedad del señor Wong Quan. En este terreno se encuentra una casa de adobe, cubierta de teja, compuesta de una pieza grande, otra pequeña y tres corredores. Un terreno como de nueve manzanas de extensión, situado en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, propio para agricultura y está atravesado por la carretera de San Juancito, y limitado así: al Norte, propiedad de Clemente Gómez y la que fue de Ualía Ochoa; al Sur, mediando cerca, propiedad que fue de Pedro Triminio, hoy del Estado; al Oriente, propiedad de Clemente Gómez, y al Occidente, propiedad de los herederos de Santos Izaguirre. Un terreno como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, situado en el lugar llamado Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, debidamente acotado y propio para la agricultura, limitado así: Al Norte, con la carretera que conduce a La Presa; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Láinez; al Este, propiedad de Francisca Sánchez de Aguilar, y al Oeste, con propiedad de Catalina Gómez de Elvir. En dichos lotes ha construído, el señor Manuel Wong Guan, las siguientes mejoras: a) Una casa construcción de piedra y ladrillo, entechada con teja, enladrillada con cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones: Una pieza de cinco varas por cinco varas, y otra pieza de cuatro varas. b) Una casa construcción de piedra y ladrillo, compuesta de una pieza de cinco y media varas, por cinco y media varas, mas otra pieza de cuatro varas, por cuatro varas, dos corredores, de doce varas de largo, por cuatro varas de ancho, más una pieza para cocina, de cuatro varas de largo, y cuatro de ancho; toda ella entechada con teja enladrillada, con ladrillo de cemento, y pintada con pintura de aceite. c) Otra casa construcción de piedra y ladrillo entechada con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones: así: una pieza para sala, de ocho varas, por seis varas, otra pieza de cinco varas de largo por cinco de ancho, y cinco piezas más, de tres varas por cinco varas, y una pieza para cocina de cuatro varas, por seis varas mas tres corredores, de veintidós varas por tres de ancho. d) Una bodega para granos, de cinco varas de largo, y cinco de ancho, con dos piezas construcción de piedra y ladrillo, machihembrada y enladrillada con ladrillo de cemento, de nueve varas de

alto; y e) Una pieza para garage, de seis varas, por cinco y media de ancho, construcción de madera y lámina de zinc. Los inmuebles, en donde se encuentran construidas las mejoras descritas, se encuentran inscritos con los números 142, 143 y 144, a folios 186 al 189, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Un lote de terreno marcado con el número cincuenta, situado en la lotificación de propiedad del señor José María Valladares Godoy, localizada al Sur de Comayagüela, a un kilómetro tres de la carretera del Sur y frente a La Granja, con una extensión superficial de quinientos cincuenta y siete con sesenta y cinco centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y dos metros, limita con lote número cuarenta y nueve de la misma lotificación, que pertenece a doña Elia Ponce de Lainez; al Sur, treinta y dos metros, cuenta centímetros, limita con el lote número cincuenta y uno, y propiedad del Licenciado Juan Miguel Mejía; al Este, once metros, carretera del Sur de por medio, con lotificación "La Granja", y al Oeste, trece metros, treinta centímetros, limita con lote número cuarenta y seis. Dicho lote fue adquirido por doña Julia Valladares Rico, por compra de José Valladares Godoy, inscrita con el número 218, folios 289 al 290 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberles a los señores Ramón Manuel Wong Quan y doña Julia Valladares Rico, a la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; valorados dichos inmuebles de común acuerdo, por las partes, en la cantidad de sesenta mil lempiras (L. 60.000.00).— Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA, Secretario.

Del 7 al 29 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de los corrientes, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta una motonave de nombre "Gracias a Dios", color blanco y rojo, que mide cuarenta y siete pies de largo por quince pies de ancho, estando construida de madera de pino y santamaría, compuesta así: Una caseta para timonel, un apartamento para tripulantes o pasajeros, de seis camarines de madera de caoba pintados de color rojo; una bodega con capacidad para cincuenta mil libras, la cual se encuentra en perfecto estado. Dicha motonave se encuentra en el Barrio La Laguna, de la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, siendo de propiedad de los señores Daniel Bordas Dicsón y Humberto Ramírez Bordas.

Disolución y Liquidación

MAQUINARIA Y ACCESORIOS, S. A.

Se pone en conocimiento del público que en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de junio de 1964, se acordó por unanimidad de los accionistas presentes y representados, de conformidad con el Código de Comercio, la disolución y liquidación de la Sociedad. Se nombraron liquidadores a los señores Manuel Rosales C. y Alfredo Errázuriz, quienes fueron investidos de las facultades legales para llenar su cometido. El acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas fué protocolizada por el Notario Armando Blanco P., en esta ciudad, e inscrita con el Número 75, Folios del 263 al 280 del Tomo 37 del Registro Público de Comercio de este departamento. La presente publicación se hace para los fines legales consiguientes.—Julio 6 de 1964.

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

10 J. 64.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Dicha motonave se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de dinero, intereses y costas que los señores Bordas Dicsón y Ramírez Bordas, adeudan a dicha Institución, y en el juicio seguido contra el Licenciado Rodolfo Rosales Abella, como fiador solidario. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de veinte mil lempiras, asignado por las partes en la escritura autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B., Srlo.

Del 7 al 17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes, cuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble situado en la lotificación "San Pablo", al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: partiendo de un punto situado en el extremo Suroeste, en donde la propiedad forma un ángulo agudo, con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados Este, noventa y dos metros y cua-

renta y un centímetros; de aquí, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados y cincuenta y cinco minutos Este, diez y siete metros, sesenta y siete centímetros; de aquí con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos y cinco segundos Este, diez y nueve metros y cuarenta y ocho centímetros; de aquí con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, tres segundos Este, diez metros, sesenta y un centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veinticuatro minutos, ocho segundos Oeste, veintinueve metros y veintitres centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veintinueve minutos, tres segundos Oeste, cuarenta y siete metros y veintinueve centímetros; de aquí con rumbo Norte, ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos y cuatro segundos Oeste, ochenta y un metros y diez y nueve centímetros, hasta el punto donde se principió a medir, con lo cual queda cerrado todo el perímetro, con un área de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro varas

cuadradas y noventa y cinco centésimas de vara cuadrada, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con propiedades de doña Francisca viuda de Zepeda y don Rodolfo Amador Chirinos; al Sur, camino que conduce a "El Rincón" de por medio, con terrenos de Luis Banegas, Domingo Raudales, Juan Henríquez y Nicolás Aguilar; al Este, con lotes que pertenecen a doña Francisca viuda de Zepeda, al Licenciado Juan J. Zepeda y doña Petrona de Gómez, y al Oeste, con propiedad de doña Francisca viuda de Zepeda; y sobre la cual hay construida una casa de piedra, ladrillo y cemento reforzado, techo de teja con puesta de un porche, sala, comedor, cuatro dormitorios, cocina, bodega, otro porche Norte, cuarto una azotea que forma segundo piso, garage, cuarto para sirvientes, lavaderos y servicios sanitarios; inmueble inscrito a favor de don Hermenegildo Rodríguez, con el número 276, folios 319 al 322 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Hermenegildo Rodríguez es enberle a la "Capitalizadora Hondureña, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue valorado por las partes, en la cantidad de setenta y tres mil trescientos cincuenta lempiras (L. 73.350.00).— Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA, Secretario.

Del 9 al 31 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la u-

diencia señalada para el día cuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el día siguiente a este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno no situado en el barrio "La Perla" de esta ciudad, que mide doce metros veintinueve centímetros por el lado diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado Sur; nueve metros y veintitres centímetros por el Oriente y diez y siete centímetros por el Poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Argüello, mediando calle; al Este, parte del inmueble de Leonidas Gómez; y al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito, hay construida una casa de piedra a la cornisa compuesta de tres piezas a la call un cuarto interior, sala, comedor y servicios sanitarios, inscrito el dominio a favor de Rafael Izaguirre de Henríquez, con el número 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez y doña María de Aguirre. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, 8 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA, Secretario.

Del 10 J. al 1º A. 64.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dieciséis de enero del año en curso, dictó sentencia declarando a Ester Banegas Ochoa, heredera testamentaria de la difunta señora Raimunda Banegas Ochoa, quien falleció el veintitres de noviembre del año recién pasado, y le concedió la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

ORLANDO CARIAS C., Srlo.

10 J. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, determinar con toda claridad los conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal Colones	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
£. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Dórdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, BANCO CENTRAL DE HONDURAS,